

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Institució Alfons el Magnànim - CeVEI

2025/00758 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a publicaciones de entidades de estudios locales y comarcales durante 2025. Identificador BDNS: 810149.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810149>.

Objeto, ámbito y finalidad.

La finalidad es el apoyo a la lectura y la creación literaria (artículo 1.2.6 OGS) y difusión del patrimonio cultural (artículo 1.2.3 OGS) mediante el fomento de publicaciones, tanto periódicas como no, realizadas por los centros, institutos y asociaciones de estudios e investigación constituidos como entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valencia.

El objeto de cada subvención es la ejecución de una publicación editorial (proyecto), en formato de monografía en papel o de publicación periódica (en papel o formato digital), que sea editada y puesta en distribución pública en el ámbito de la provincia de Valencia durante el año 2025, y que constituye la actividad subvencionada.

Régimen jurídico.

La concesión se efectúa mediante un régimen abierto de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) n.º 101, de 29 de mayo de 2017, modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP n.º 174, de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP n.º 185, de 24 de septiembre de 2020) y de 28 de marzo de 2023 (BOP n.º 107, de 5 de junio de 2023).

Beneficiarias, requisitos e incompatibilidades.

Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro de carácter asociativo o fundacional, que no sean federaciones, que tengan como objetivos la promoción de la investigación local y comarcal y su difusión, que tengan su domicilio social en la provincia de Valencia y que estén federadas en la Federació d'Instituts d'Estudis del País Valencià. El listado certificado que la citada federación enviará a la Diputación de Valencia probará esta situación.



Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones convocadas, solicitadas o concedidas para el mismo objeto proyecto o actividad, con cargo al presupuesto de la Diputación de Valencia. Tampoco son compatibles con las convocatorias destinadas a entidades culturales para proyectos culturales.

Gastos subvencionados.

Son subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo fijado para la realización de la actividad. Por lo tanto, serán subvencionables los gastos relativos a estos conceptos:

- Contratas de servicios y derechos de autoría (textos, ilustraciones, fotografías...)
- Servicios de traducción, corrección o revisión lingüística.
- Servicios de corrección ortotipográfica.
- Servicios de maquetación y diseño editorial.
- Servicios de impresión.
- Servicios de distribución comercial.
- Difusión y publicidad de las publicaciones.
- Actos de presentación de las publicaciones.

Financiación.

La financiación del gasto global de 60.000 euros, derivado de la concesión, se imputará a la aplicación presupuestaria 301 33402 48000 del Presupuesto de la Diputación de Valencia 2025.

Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al presidente de la Diputación, se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es), en el catálogo de trámites. En estas, se declarará responsablemente que la entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 6 de la OGS. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

A las solicitudes se habrá de adjuntar la documentación siguiente:

En el caso de revistas y publicaciones periódicas:

- En el supuesto de que se trate de una publicación que ya se haya publicado en 2024:

- Un proyecto abreviado de la publicación a editar durante 2025.
- Presupuesto detallado en el que figuren los gastos de la publicación y los ingresos (y fuentes de financiación) que se prevén.
- Un ejemplar de la publicación editada en el año 2024.

- Certificado de la entidad en el que conste el número de ejemplares impresos y los medios, establecimientos y localidades en los que se distribuyó la publicación en 2024.
 - Declaración responsable de la adecuación a la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.
 - Copia de los estatutos que reflejen la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y que la actividad proyectada está prevista en sus estatutos. En el supuesto de que se haya presentado con anterioridad en esta administración y no se hayan producido modificaciones, bastará la comunicación del número de expediente.
- En el caso de que se trate de una publicación de nueva creación:
- Un proyecto abreviado de la publicación a editar durante 2025.
 - Presupuesto detallado en que figuran los gastos de la publicación y los ingresos (y fuentes de financiación) que se prevén.
 - Declaración responsable de la adecuación a la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.
 - Copia de los estatutos que reflejen la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y que la actividad proyectada está prevista en sus estatutos. En el supuesto de que se haya presentado con anterioridad en esta administración y no se hayan producido modificaciones, bastará la comunicación del número de expediente.
- En el caso de monografías:
- Un proyecto de la publicación que se quiere editar durante 2025.
 - Presupuesto de gastos y los ingresos que se prevén. Hay que especificar, en su caso, las ayudas de otras instituciones públicas o privadas.
 - Declaración responsable de la adecuación a la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.
 - Copia de los estatutos que reflejen la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y que la actividad proyectada está prevista en sus estatutos. En el supuesto de que se haya presentado con anterioridad en esta administración y no se hayan producido modificaciones, bastará la comunicación del número de expediente.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

Ejecución, justificación y pago.

El periodo de ejecución de las ediciones objeto de las subvenciones es el comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el 4 de noviembre de 2025.

València, 14 de enero de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

